

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.  
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, **Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Claudia Delgadillo González, Verónica Gabriela Flores Pérez, Miguel Zarate Hernández y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**, Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Guadalajara, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar los artículos 132, 134, 152 y adicionar el artículo 158 bis al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- La presente iniciativa, tiene como sustento el artículo 115 Constitucional, que decreta al municipio como la base territorial, y de organización política y administrativa del Estado, otorgándole la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- Mismas facultades normativas para emitir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas se encuentran contempladas en el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- En el mismo sentido, la fracción II del numeral 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala de manera categórica la obligación que tienen los Ayuntamientos para aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

*Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar los artículos 132, 134, 152 y adicionar el artículo 158 bis al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.*

- Por otra parte, la misma ley señala en su artículo 60 que para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

- Bajo esta premisa, la administración pública municipal se diseña a través de una estructura administrativa mediante la cual se articulan los recursos humanos, materiales y económicos con que se cuenta, a fin de cumplir con las funciones y prestación de servicios con la mayor eficacia y eficiencia.

- Lo anterior implica una constante evaluación y actualización de la forma en que se estructuran y organizan las diferentes áreas que integran la administración pública municipal, así como la institucionalización de los procesos que aseguran el cumplimiento de los objetivos propuestos.

- En ese sentido, el municipio de Guadalajara cuenta dentro de su estructura orgánica con un área que en términos generales, es responsable de supervisar el cumplimiento de la normatividad en materias de giros, licencias permisos y concesiones, en temas de aseo público y manejo de residuos sólidos urbanos, en procesos de construcción y urbanización, entre muchos otros, y para lo cual se reviste de las atribuciones necesarias para realizar las visitas e inspecciones que lleven a determinar el cumplimiento o no de la norma, lo que deriva en caso de incumplimiento en la imposición de la sanción correspondiente, por lo que dicha área puede incluso realizar acciones para el aseguramiento precautorio de bienes que garanticen el cumplimiento de las sanciones impuestas.

- Actualmente esta instancia denominada Dirección de Inspección y Vigilancia, se encuentra adscrita a la Jefatura de Gabinete, según lo establece el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en su Libro Tercero; de la Administración Pública Municipal, artículo 132.

- Resulta menester señalar que la Jefatura de Gabinete implementada en las estructuras orgánicas de la administración pública, responde primordialmente a la necesidad de descentralizar las tareas que le conciernen específicamente al titular del órgano ejecutivo, que en el caso del orden municipal se trata de las atribuciones competencia de la Presidencia Municipal, por lo que sus facultades son en esencia

un aspecto de coordinación y planeación de las actividades tanto de la Presidencia Municipal como de su titular, así como de la comunicación ante los distintos órganos de gobierno.

- Dicho lo anterior, cabe resaltar también la importante función que tiene la Dirección de Inspección y Vigilancia para asegurar el cumplimiento de la normatividad y que el desarrollo de determinada actividad se realice en apego a los ordenamientos vigentes, so pena de hacerse acreedores a sanciones administrativas, las cuales también deben encontrarse apegadas a los parámetros legales.

- Es por esta razón, que quienes suscribimos la presente iniciativa consideramos que los procesos que realiza esta área resultarían mucho más eficaces si estructuralmente la Dirección de Inspección y Vigilancia dependiera de la Sindicatura Municipal, ya que al ser esta última el área responsable de la representación legal del municipio, además de contar con atribuciones para asesorar jurídicamente a todas las dependencias municipales, queda claro que las funciones de ambas instancias son afines en el objetivo de salvaguardar la legalidad y la correcta aplicación de la norma jurídica.

- Por el contrario, encontramos que no existe justificación para que esta se encuentre supeditada a la Jefatura de Gabinete, además de considerar que no existe compatibilidad alguna de funciones, lo anterior queda de manifiesto por lo expresado en el artículo 132 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara que en su primer párrafo señala que esta área tiene por objeto coordinar y apoyar en las actividades de la Presidencia Municipal y su titular, y por tanto, es evidente que su objeto no incide en la inspección y vigilancia permanente del cumplimiento del cúmulo de preceptos legales de aplicación municipal, por lo que en todo caso resultaría mayormente factible que se encontrará supeditada a la Presidencia Municipal.

- Derivado de lo antes expuesto, la presente propuesta consiste en derogar la fracción VII del numeral en comento, así como, modificar el penúltimo párrafo del mismo artículo.

**Artículo 132.** La jefatura de Gabinete tiene por objeto coordinar las actividades de la Presidencia Municipal, así como apoyar y coordinar las actividades de la Presidenta o el Presidente Municipal, con motivo del ejercicio de sus funciones y cuenta con las siguientes atribuciones:

I a VI...

VII. **Se deroga**

VIII. (...)

*Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar los artículos 132, 134, 152 y adicionar el artículo 158 bis al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.*

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Gestión de Coordinación Metropolitana y de Administración, Evaluación y Seguimiento.

(...)

- En concordancia con lo anterior es menester derogar la subsección II, mismo que contempla el artículo 134, y que especifica las atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

#### Subsección II. **Se deroga**

Dirección de Inspección y Vigilancia

#### **Artículo 134. Se deroga.**

- De igual manera el numeral 152 del Código de Gobierno Municipal enuncia las atribuciones de la Sindicatura, por lo que para estar en concordancia con los términos de la presente iniciativa, se debe agregar una fracción que considere las atribuciones que tienen que ver con la Dirección de Inspección y vigilancia, para que quede de la siguiente manera:

**Artículo 152.** Al frente de la Sindicatura está la Síndica o el Síndico, en quien recae la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la administración pública centralizada.

Cuenta con las siguientes atribuciones:

De la I a la XXXVII (...)

**XXXVIII.** Instruir y coordinar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad; y

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Sindicatura cuenta con la Dirección General Jurídica, la de Derechos Humanos **y la de Inspección y Vigilancia.**

- Por último se debe agregar un artículo 58 bis dentro del Libro Tercero, Título Primero, Capítulo II, con la finalidad de trasladar las atribuciones de la Dirección de

Inspección y Vigilancia, como un área orgánicamente dependiente de la Sindicatura, para quedar como a continuación se establece:

Libro Tercero

De la Administración Pública Municipal

Título Primero

Administración Pública Centralizada

Capítulo II

Órganos que Integran la Presidencia Municipal

Sección Primera y Segunda (...)

### **Sección tercera Dirección de Inspección y Vigilancia**

**Artículo 158 bis.** Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:

- I. Supervisar el cumplimiento de la normatividad y adoptar para ello las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad con respeto a los derechos humanos;
- II. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia, permiso o concesión;
- III. Supervisar que las personas cumplan con las obligaciones establecidas en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el Municipio, así como las relativas al manejo de residuos urbanos;
- IV. Supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso y disposición final de los residuos sólidos urbanos, impacto ambiental, arbolado urbano, ruido, descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, en la esfera de la competencia municipal;
- V. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;
- VI. Ordenar y practicar en coordinación con las dependencias competentes la revisión o visitas de inspecciones para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento en cumplimiento de la normatividad aplicable;

- VII. Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- VIII. Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en la edificación y urbanización de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;
- IX. Definir y establecer las estrategias y compromisos que permitan la atención y cumplimiento eficiente de la normatividad vigente y de los objetivos previstos en materia de inspección y vigilancia en el Plan y Programa de Gobierno en coordinación con las dependencias competentes;
- X. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que realice la población y se lleven a cabo en la Dirección;
- XI. Coadyuvar con la Sindicatura en el diseño de los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales y utilizar solo aquellos autorizados por la Sindicatura;
- XII. Coordinar y supervisar las labores de las personas operativas y administrativas a su cargo;
- XIII. Informar y proporcionar los datos y documentos en copias certificadas respecto a las edificaciones o construcciones ejecutadas en contra de la normatividad aplicable, que sean detectadas en la visita de inspección y vigilancia, para que con ello la Sindicatura, a través de su Dirección General Jurídica, inicie el procedimiento de demolición correspondiente de conformidad a las disposiciones de la materia;
- XIV. Supervisar el proceso de construcciones, edificaciones y urbanizaciones en ejecución a fin de garantizar el apego a los proyectos que se les hubiere autorizado; en coordinación con las dependencias competentes;
- XV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones aplicables;
- XVI. Ordenar y practicar las inspecciones, aseguramientos y decomisos derivados de convenios de coordinación celebrados por el Ayuntamiento con las autoridades federales y estatales en materia de salud pública e higiene;
- XVII. Ordenar y practicar la clausura de giros en los términos previstos en la normatividad aplicable;
- XVIII. Ordenar y practicar el aseguramiento de máquinas de videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas, máquinas de videojuegos electrónicos de habilidad y destreza, juegos mecánicos y en general aquellos que incumplan con la normatividad municipal;

- XIX. Crear en coordinación con la dependencia competente un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, y mantenerlo actualizado, a fin de que su verificación y control sean más eficientes;
- XX. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a la Jefatura de Gabinete, a la Sindicatura y a la Tesorería;
- XXI. Notificar a las personas físicas y jurídicas el resultado de la visita por actos u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables;
- XXII. Dar vista a la autoridad competente de los actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;
- XXIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;
- XXIV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al funcionamiento de los rastros municipales;
- XXV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- XXVI. Ordenar y en su caso, llevar a cabo el retiro de anuncios espectaculares establecidos que contravengan disposiciones legales;
- XXVII. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, actuando en colaboración con las dependencias y entidades públicas competentes;
- XXVIII. Llevar a cabo el desalojo de locatarios de mercados municipales o centrales de abastos, ordenado por autoridad administrativa o judicial; y en los casos que así proceda, asegurar precautoriamente los bienes y mercancías hasta en tanto se garantice el pago de las sanciones impuestas por infringir las disposiciones aplicables; y
- XXIX. Rendir los informes previos y justificados en los términos requeridos por la Sindicatura, cuando se señalen como autoridades responsables a la Dirección de Inspección y Vigilancia o a sus direcciones dependientes.

- Las modificaciones propuestas al Código de Gobierno municipal quedan ejemplificadas de manera más clara por medio del siguiente cuadro comparativo.

**Propuesta de modificación al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA

<p>Artículo 132. La Jefatura de Gabinete tiene por objeto coordinar las actividades de la Presidencia Municipal, así como apoyar y coordinar las actividades de la Presidenta o el Presidente Municipal con motivo del ejercicio de sus funciones y cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Planear y coordinar el desarrollo de la agenda pública de los gabinetes, los cuales son el sistema en el que se agrupan los diferentes titulares de los órganos de gobierno municipal para desahogar la agenda pública del Municipio;</p> <p>II. Coordinar la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo de las y los titulares de las Coordinaciones Generales, así como proponer acciones de mejora continua para la administración pública;</p> <p>III. Por instrucción de la Presidenta o el Presidente Municipal coordinar y convocar las reuniones de gabinete, presidiéndolas cuando así se lo instruya, o en su ausencia;</p> <p>IV. Fomentar y mantener los vínculos institucionales con los tres órdenes de gobierno;</p> <p>V. Coordinar los trabajos de la Presidenta o el Presidente Municipal con las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>VI. Coordinar las actividades administrativas propias del Municipio y aquellas relacionadas con asuntos metropolitanos;</p> <p>VII. Instruir y coordinar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para</p>	<p>Artículo 132. La jefatura de Gabinete tiene por objeto coordinar las actividades de la Presidencia Municipal, así como apoyar y coordinar las actividades de la Presidenta o el Presidente Municipal, con motivo del ejercicio de sus funciones y cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VI (...)</p> <p>VII. <b>Se deroga</b></p>
---	---



<p>ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad; y</p> <p>VIII. Atender, llevar el control y turnar la correspondencia presentada ante oficialía de partes de Presidencia Municipal y Jefatura de Gabinete.</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Gestión de Coordinación Metropolitana; Administración, Evaluación y Seguimiento; e Inspección y Vigilancia.</p> <p>El área de Administración, Evaluación y Seguimiento cuenta con las atribuciones contenidas en el artículo 129.</p>	<p>VIII. (...)</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Gestión de Coordinación Metropolitana y de Administración, Evaluación y Seguimiento.</p> <p>(...)</p>
<p>Subsección II Dirección de Inspección y Vigilancia</p> <p><b>Artículo 134.</b> Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia: Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:</p> <p>I. Supervisar el cumplimiento de la normatividad y adoptar para ello las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad con respeto a los derechos humanos; II. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia, permiso ● concesión; III. Supervisar que las personas cumplan con las obligaciones establecidas en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el Municipio, así como las relativas al manejo de residuos urbanos;</p>	<p><b>Se deroga</b></p> <p><b>Artículo 134. Se deroga</b></p>

*Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar los artículos 132, 134, 152 y adicionar el artículo 158 bis al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.*

IV. Supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso y disposición final de los residuos sólidos urbanos, impacto ambiental, arbolado urbano, ruido, descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, en la esfera de la competencia municipal;

V. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;

VI. Ordenar y practicar en coordinación con las dependencias competentes la revisión o visitas de inspecciones para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento en cumplimiento de la normatividad aplicable;

VII. Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

VIII. Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en la edificación y urbanización de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;

IX. Definir y establecer las estrategias y compromisos que permitan la atención y cumplimiento eficiente de la normatividad vigente y de los objetivos 58 previstos en materia de inspección y vigilancia en el Plan y Programa de

Gobierno en coordinación con las dependencias competentes;

X. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que realice la población y se lleven a cabo en la Dirección;

XI. Coadyuvar con la Sindicatura en el diseño de los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales y utilizar solo aquellos autorizados por la Sindicatura;

XII. Coordinar y supervisar las labores de las personas operativas y administrativas a su cargo;

XIII. Informar y proporcionar los datos y documentos en copias certificadas respecto a las edificaciones o construcciones ejecutadas en contra de la normatividad aplicable, que sean detectadas en la visita de inspección y vigilancia, para que con ello la Sindicatura, a través de su Dirección General Jurídica, inicie el procedimiento de demolición correspondiente de conformidad a las disposiciones de la materia;

XIV. Supervisar el proceso de construcciones, edificaciones y urbanizaciones en ejecución a fin de garantizar el apego a los proyectos que se les hubiere autorizado; en coordinación con las dependencias competentes;

XV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones aplicables;

XVI. Ordenar y practicar las inspecciones, aseguramientos y

decomisos derivados de convenios de coordinación celebrados por el Ayuntamiento con las autoridades federales y estatales en materia de salud pública e higiene;

XVII. Ordenar y practicar la clausura de giros en los términos previstos en la normatividad aplicable;

XVIII. Ordenar y practicar el aseguramiento de máquinas de videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas, máquinas de videojuegos electrónicos de habilidad y destreza, juegos mecánicos y en general aquellos que incumplan con la normatividad municipal;

XIX. Crear en coordinación con la dependencia competente un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, y mantenerlo actualizado, a fin de que su verificación y control sean más eficientes;

XX. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a la Jefatura de Gabinete, a la Sindicatura y a la Tesorería;

XXI. Notificar a las personas físicas y jurídicas el resultado de la visita por actos u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables;

XXII. Dar vista a la autoridad competente de los actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;

XXIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;

XXIV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al

funcionamiento de los rastros municipales;

XXV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable;

XXVI. Ordenar y en su caso, llevar a cabo el retiro de anuncios espectaculares establecidos que contravengan disposiciones legales;

XXVII. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, actuando en colaboración con las dependencias y entidades públicas competentes;

XXVIII. Llevar a cabo el desalojo de locatarios de mercados municipales o centrales de abastos, ordenado por autoridad administrativa o judicial; y en los casos que así proceda, asegurar precautoriamente los bienes y mercancías hasta en tanto se garantice el pago de las sanciones impuestas por infringir las disposiciones aplicables; y

XXIX. Rendir los informes previos y justificados en los términos requeridos por la Sindicatura, cuando se señalen como autoridades responsables a la Dirección de Inspección y Vigilancia o a sus direcciones dependientes.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Inspección a Reglamentos y Espectáculos; de Inspección a Mercados y Comercio en la Vía Pública; y de Inspección Sanitaria, Medio Ambiente y Construcción.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Inspección a Reglamentos y Espectáculos, de Inspección a Mercados

<p>y comercio en la Vía pública, y de Inspección Sanitaria, Medio ambiente y Construcción.</p>	
<p>Artículo 152. Al frente de la Sindicatura está la Síndica o el Síndico, en quien recae la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la administración pública centralizada.</p> <p>Cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Representar legalmente al Municipio en cualquier tipo de controversias o litigios, inclusive allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales para tal efecto;</p> <p>II. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de poderes para su representación;</p> <p>III. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;</p> <p>IV. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumpla la normatividad aplicable;</p> <p>V. Representar al Municipio en los convenios que suscriba y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento;</p> <p>VI. Coordinar sus actividades con las dependencias competentes, para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del</p>	<p>Artículo 152. Al frente de la Sindicatura está la Sindica o Síndico, en quien recae la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la administración pública centralizada.</p> <p><b>I a XXVII (...)</b></p>

Municipio; VII. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente;

VIII. Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la ley de ingresos municipal y demás ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la administración pública municipal, a fin de que sus disposiciones se encuentren apegadas a derecho;

IX. Asesorar jurídicamente a las dependencias municipales;

X. Turnar, y en su caso resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable;

XI. Proponer, en los juicios de amparo, los términos en los que deben rendirse los informes previos y justificados por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; atender los requerimientos formulados a las autoridades responsables o requeridas, así como presentar cualquier promoción que resulte necesaria para la defensa de los intereses del Municipio y de las autoridades responsables o requeridas según sea el caso; e interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;

XII. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure

o que sea parte el Municipio, en los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;

XIII. Presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público en representación del Municipio; actuar como coadyuvante en la presentación y desahogo de datos y medios de prueba, tramitar incidentes, autorizar acuerdos reparatorios, sujeción de los métodos alternos de solución de conflictos y apertura de juicio abreviado; otorgar el perdón legal y presentar recursos de revocación y apelación en los casos que así proceda;

XIV. Analizar los formatos administrativos empleados por las dependencias municipales para la ejecución de las actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;

XV. Instruir a la Dirección de lo Jurídico de Derechos Humanos a su cargo, para que elabore y rinda los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos;

XVI. Verificar con la Dirección de lo Jurídico de Derechos Humanos a su cargo los términos de los informes que con motivo de quejas o requerimientos en materia de derechos humanos sean solicitados a las dependencias y a los servidores públicos municipales y en su caso, rendirlos en coordinación con esta;



XVII. Verificar que las dependencias municipales den cumplimiento a las conciliaciones y recomendaciones formuladas por las Comisiones Estatal y Nacional de Derechos Humanos previamente aceptadas por el Ayuntamiento;

XVIII. Organizar cursos de capacitación jurídica a las diversas dependencias municipales;

XIX. Representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en cualquier proceso administrativo, judicial o jurisdiccional, ya sea como parte demandante o actora, demandada o como tercero coadyuvante, interesado o perjudicado, o en su caso, sustituirlas en cualquier instancia administrativa, judicial o jurisdiccional, en la formulación de cualquier tipo de demandas, contestaciones, recursos, incidentes, ya sean de previo o especial pronunciamiento o de cualquier índole, denuncias, querellas y demás actos en los que sea necesario hacer prevalecer y defender los intereses del Municipio;

XX. Ejercitar cualquier acción, juicio o proceso administrativo, judicial y jurisdiccional que le competa al Municipio, inclusive en la acción de lesividad correspondiente;

XXI. Indicar a la Dirección General Jurídica autorizar mediante acuerdo fundado y motivado, de conformidad al procedimiento respectivo y normatividad aplicables, el retiro de sellos de clausura a quien por sus actividades irregulares u omisiones haya sido objeto de dicha medida de seguridad;

XXII. Indicar a la Dirección General Jurídica, ejercitar, las acciones judiciales

ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal;

XXIII. Indicar a la Dirección General Jurídica, promover las acciones correspondientes para solicitar la nulidad de los actos administrativos que sean previamente dictaminados como irregularmente expedidos;

XXIV. Indicar a la Dirección General Jurídica, llevar a cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales;

XXV. Indicar a la Dirección General Jurídica llevar a cabo la atención y trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría sea parte; así como, la asesoría y, en su caso, defensa de las servidoras y los servidores de la Comisaría en cualquier juicio interpuesto en contra de estos en ejercicio de sus funciones;

XXVI. Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados;

XXVII. Requerir y recibir de las dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio;

XXVIII. Mantener la relación jurídica y establecer los canales de comunicación formal con los Sindicatos del Gobierno Municipal;

XXIX. Tramitar jurídicamente los asuntos de las corporaciones policíacas relacionados

con faltas a los ordenamientos internos y demás normatividad aplicable;

XXX. Proporcionar asesoría jurídica a la Presidenta o Presidente Municipal y, a las regidoras y los regidores para que ajusten su actividad al marco de legalidad;

XXXI. Coordinar a las oficinas de enlace administrativo y áreas jurídicas de las dependencias municipales, para la atención de los asuntos jurídicos de su competencia;

XXXII. Integrar y operar el Programa Jurídico en las plataformas digitales;

XXXIII. Coadyuvar con las dependencias competentes para que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable;

XXXIV. Informar a la sociedad de sus actividades a través de los mecanismos que se establezcan en los ordenamientos municipales;

XXXV. Acordar, tramitar, desahogar y resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a la normatividad aplicable;

XXXVI. Acordar, tramitar, desahogar el procedimiento administrativo a fin de determinar alguna de las medidas de seguridad previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, conforme a la normatividad aplicable; y XXXVII. Promover a nombre de la Presidenta o el Presidente Municipal, la Tesorera o el Tesorero, la Secretaria o el Secretario General, las regidoras o los regidores o del Ayuntamiento, cualquier medio de defensa jurisdiccional o judicial incluido el Juicio de Amparo y desistirse de ellos, en su caso. Atender requerimientos y formular en general todas las promociones que a dichos juicios se

<p>refieran, así como apersonarse, interponer los recursos que procedan, con la facultad de actuar y designar en su nombre a las personas que fungirán como delegado o autorizado en dichos procedimientos legales.</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Sindicatura cuenta con la Dirección General Jurídica y con la Dirección de Derechos Humanos.</p>	<p><b>XXXVIII.</b> Instruir y coordinar a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad.</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Sindicatura cuenta con la Dirección General Jurídica, la de Derechos Humanos <b>y la de Inspección y Vigilancia.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Sección tercera</b> <b>Dirección de Inspección y Vigilancia</b></p> <p><b>Artículo 158 bis.</b> Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:</p> <p>I. Supervisar el cumplimiento de la normatividad y adoptar para ello las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad con respeto a los derechos humanos;</p> <p>II. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia, permiso o concesión;</p>

	<p>III. Supervisar que las personas cumplan con las obligaciones establecidas en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el Municipio, así como las relativas al manejo de residuos urbanos; IV. Supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso y disposición final de los residuos sólidos urbanos, impacto ambiental, arbolado urbano, ruido, descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, en la esfera de la competencia municipal;</p> <p>V. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;</p> <p>VI. Ordenar y practicar en coordinación con las dependencias competentes la revisión o visitas de inspecciones para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento en cumplimiento de la normatividad aplicable;</p> <p>VII. Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;</p> <p>VIII. Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en la edificación y urbanización de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;</p>
--	--

*Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar los artículos 132, 134, 152 y adicionar el artículo 158 bis al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.*

	<p>IX. Definir y establecer las estrategias y compromisos que permitan la atención y cumplimiento eficiente de la normatividad vigente y de los objetivos 58 previstos en materia de inspección y vigilancia en el Plan y Programa de Gobierno en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>X. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que realice la población y se lleven a cabo en la Dirección;</p> <p>XI. Coadyuvar con la Sindicatura en el diseño de los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales y utilizar solo aquellos autorizados por la Sindicatura;</p> <p>XII. Coordinar y supervisar las labores de las personas operativas y administrativas a su cargo;</p> <p>XIII. Informar y proporcionar los datos y documentos en copias certificadas respecto a las edificaciones o construcciones ejecutadas en contra de la normatividad aplicable, que sean detectadas en la visita de inspección y vigilancia, para que con ello la Sindicatura, a través de su Dirección General Jurídica, inicie el procedimiento de demolición correspondiente de conformidad a las disposiciones de la materia;</p> <p>XIV. Supervisar el proceso de construcciones, edificaciones y urbanizaciones en ejecución a fin de garantizar el apego a los proyectos que se les hubiere autorizado; en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>XV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y</p>
--	--

*Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar los artículos 132, 134, 152 y adicionar el artículo 158 bis al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.*

	<p>mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones aplicables;</p> <p>XVI. Ordenar y practicar las inspecciones, aseguramientos y decomisos derivados de convenios de coordinación celebrados por el Ayuntamiento con las autoridades federales y estatales en materia de salud pública e higiene;</p> <p>XVII. Ordenar y practicar la clausura de giros en los términos previstos en la normatividad aplicable;</p> <p>XVIII. Ordenar y practicar el aseguramiento de máquinas de videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas, máquinas de videojuegos electrónicos de habilidad y destreza, juegos mecánicos y en general aquellos que incumplan con la normatividad municipal;</p> <p>XIX. Crear en coordinación con la dependencia competente un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, y mantenerlo actualizado, a fin de que su verificación y control sean más eficientes;</p> <p>XX. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a la Jefatura de Gabinete, a la Sindicatura y a la Tesorería;</p> <p>XXI. Notificar a las personas físicas y jurídicas el resultado de la visita por actos u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables;</p> <p>XXII. Dar vista a la autoridad competente de los actos que puedan</p>
--	--

*Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar los artículos 132, 134, 152 y adicionar el artículo 158 bis al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.*

	<p>constituir infracciones administrativas o delitos;</p> <p>XXIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;</p> <p>XXIV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al funcionamiento de los rastros municipales;</p> <p>XXV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable;</p> <p>XXVI. Ordenar y en su caso, llevar a cabo el retiro de anuncios espectaculares establecidos que contravengan disposiciones legales;</p> <p>XXVII. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, actuando en colaboración con las dependencias y entidades públicas competentes;</p> <p>XXVIII. Llevar a cabo el desalojo de locatarios de mercados municipales o centrales de abastos, ordenado por autoridad administrativa o judicial; y en los casos que así proceda, asegurar precautoriamente los bienes y mercancías hasta en tanto se garantice el pago de las sanciones impuestas por infringir las disposiciones aplicables; y</p> <p>XXIX. Rendir los informes previos y justificados en los términos requeridos por la Sindicatura, cuando se señalen como autoridades responsables a la Dirección de Inspección y Vigilancia o a sus direcciones dependientes.</p>
--	---



Finalmente, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 92 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se señalan las repercusiones que se tendrían en caso de aprobarse la presente iniciativa.

#### **Repercusiones Jurídicas:**

Las inherentes a la aprobación del presente ordenamiento en cumplimiento de la normatividad aplicable.

#### **Repercusiones Laborales.**

La dictaminación en los términos propuestos de esta iniciativa no conlleva repercusiones en materia laboral, ya que no propone la contratación o remoción de personal para llevar a cabo su cumplimiento.

#### **Repercusiones Presupuestales:**

No conlleva repercusiones en materia económica ya que no es necesario el que se destinen recursos económicos para su cumplimiento.

#### **Repercusiones Sociales.**

Las repercusiones sociales se consideran favorables, en tanto que otorgan certeza jurídica a los ciudadanos, en la claridad y correcta aplicación de la norma legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que sometemos a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa, proponiendo los siguientes puntos de:

### **ORDENAMIENTO**

**Único.** Se reforman los artículos, 132, 134, 152 y se adiciona el artículo 158 bis al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 132.** La Jefatura de Gabinete tiene por objeto coordinar las actividades de la Presidencia Municipal, así como apoyar y coordinar las actividades de la Presidenta o el Presidente Municipal, con motivo del ejercicio de sus funciones y cuenta con las siguientes atribuciones:

I a VI (...)

#### **VII. Se deroga**

*Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar los artículos 132, 134, 152 y adicionar el artículo 158 bis al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.*

## VIII. (...)

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Gestión de Coordinación Metropolitana **y de** Administración, Evaluación y Seguimiento.

(...)

Subsección II

Dirección de Inspección y Vigilancia. **Se deroga**

### **Artículo 134. Se deroga**

Libro Tercero

De la Administración Pública Municipal

Título Primero

Administración Pública Centralizada

Capítulo IV

Sindicatura

### **Sección primera y segunda (...)**

#### **Sección Tercera**

#### **Dirección de Inspección y Vigilancia**

**Artículo 158 bis.** Son atribuciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia:

I. Supervisar el cumplimiento de la normatividad y adoptar para ello las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad con respeto a los derechos humanos;

II. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia, permiso o concesión;

III. Supervisar que las personas cumplan con las obligaciones establecidas en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el Municipio, así como las relativas al manejo de residuos urbanos;

IV. Supervisar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso y disposición final de los residuos sólidos urbanos, impacto ambiental, arbolado urbano, ruido,

descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, en la esfera de la competencia municipal;

V. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;

VI. Ordenar y practicar en coordinación con las dependencias competentes la revisión o visitas de inspecciones para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento en cumplimiento de la normatividad aplicable;

VII. Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

VIII. Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en la edificación y urbanización de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;

IX. Definir y establecer las estrategias y compromisos que permitan la atención y cumplimiento eficiente de la normatividad vigente y de los objetivos previstos en materia de inspección y vigilancia en el Plan y Programa de Gobierno en coordinación con las dependencias competentes;

X. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que realice la población y se lleven a cabo en la Dirección;

XI. Coadyuvar con la Sindicatura en el diseño de los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales y utilizar solo aquellos autorizados por la Sindicatura;

XII. Coordinar y supervisar las labores de las personas operativas y administrativas a su cargo;

XIII. Informar y proporcionar los datos y documentos en copias certificadas respecto a las edificaciones o construcciones ejecutadas en contra de la normatividad aplicable, que sean detectadas en la visita de inspección y vigilancia, para que con ello la Sindicatura, a través de su Dirección General Jurídica, inicie el procedimiento de demolición correspondiente de conformidad a las disposiciones de la materia;

XIV. Supervisar el proceso de construcciones, edificaciones y urbanizaciones en ejecución a fin de garantizar el apego a los proyectos que se les hubiere autorizado; en coordinación con las dependencias competentes;

XV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones aplicables;

- XVI. Ordenar y practicar las inspecciones, aseguramientos y decomisos derivados de convenios de coordinación celebrados por el Ayuntamiento con las autoridades federales y estatales en materia de salud pública e higiene;
- XVII. Ordenar y practicar la clausura de giros en los términos previstos en la normatividad aplicable;
- XVIII. Ordenar y practicar el aseguramiento de máquinas de videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas, máquinas de videojuegos electrónicos de habilidad y destreza, juegos mecánicos y en general aquellos que incumplan con la normatividad municipal;
- XIX. Crear en coordinación con la dependencia competente un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, y mantenerlo actualizado, a fin de que su verificación y control sean más eficientes;
- XX. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, a la Jefatura de Gabinete, a la Sindicatura y a la Tesorería;
- XXI. Notificar a las personas físicas y jurídicas el resultado de la visita por actos u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables;
- XXII. Dar vista a la autoridad competente de los actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;
- XXIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;
- XXIV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al funcionamiento de los rastros municipales;
- XXV. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de animales, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- XXVI. Ordenar y en su caso, llevar a cabo el retiro de anuncios espectaculares establecidos que contravengan disposiciones legales;
- XXVII. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, actuando en colaboración con las dependencias y entidades públicas competentes;
- XXVIII. Llevar a cabo el desalojo de locatarios de mercados municipales o centrales de abastos, ordenado por autoridad administrativa o judicial; y en los casos que así proceda, asegurar precautoriamente los bienes y mercancías hasta en tanto se garantice el pago de las sanciones impuestas por infringir las disposiciones aplicables; y
- XXIX. Rendir los informes previos y justificados en los términos requeridos por la Sindicatura, cuando se señalen como autoridades responsables a la Dirección de Inspección y Vigilancia o a sus direcciones dependientes.

## TRANSITORIOS


**Primero.-** Publique las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.


**Tercero.-** Una vez publicadas la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

### ATENTAMENTE

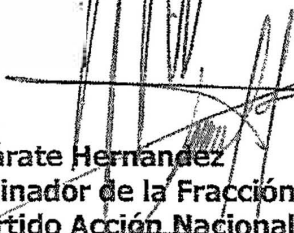
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020"  
Guadalajara, Jalisco. 2020



Eduardo Fabián Martínez Lomelí  
Regidor Coordinador de la Fracción  
Edilicia del Partido Movimiento  
Ciudadano



Claudia Delgadillo González  
Regidora Coordinadora de la Fracción  
Edilicia del Partido Movimiento de  
Regeneración Nacional



Miguel Zárate Hernández  
Regidor Coordinador de la Fracción  
Edilicia del Partido Acción Nacional



Verónica Gabriela Flores Pérez  
Regidora Coordinadora de la Fracción  
Edilicia del Partido Revolucionario  
Institucional



Jesús Eduardo Almaguer Ramírez  
Regidor Independiente

